



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, del Servicio Provincial de Huesca, sobre la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación de producción próxima a la de consumo y asociada a través de la red para autoconsumo de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica “Hotel Clavería” de 200 kW, promovida por Clavería Alcalá Binéfar, SL, en el término municipal de Binéfar, provincia de Huesca. (Expediente de referencia: G-H-2024-012).**

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.*

Con fecha 26 de abril de 2024, Francisco Javier Altabas Aventin, en representación de la sociedad Clavería Alcalá Binéfar, SL, presenta en el Servicio Provincial de Huesca presenta un proyecto de ejecución y el resto de documentación con objeto la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción próxima a la de consumo y asociada a través de la red para autoconsumo de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica “Hotel Clavería” de 200 kW. Con fechas 15 y 20 de mayo de 2024 se aporta documentación adicional.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 21 de mayo de 2024 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación de la instalación planta fotovoltaica FV autoconsumo “Hotel Clavería” de 200 kW, asignándoles número de expediente del Servicio Provincial de Huesca G-H-2024-012. Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de la solicitud presentada de Autorización Administrativa Previa y de Construcción el 20 de mayo de 2024.

De acuerdo al Real Decreto 244/2019, del 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, y sus posteriores modificaciones, según su artículo 3, apartado g) se tendrá la consideración de instalación de producción próxima a las de consumo y asociada a través de la red, aquella planta de generación que empleando exclusivamente tecnología fotovoltaica ubicada en su totalidad en la cubierta de una o varias edificaciones (...) esta se conecte al consumidor o consumidores a través de las líneas de transporte o distribución y siempre que estas se encuentren a una distancia inferior a 2.000 metros de los consumidores asociados. La presente instalación se trata de un autoconsumo de una instalación de producción próxima a la de consumo y asociada a través de la red. La instalación fotovoltaica de producción se encuentra en una cubierta de una nave sita en carretera Esplús, número 29, de Binéfar (Huesca) (RC: 5262002BG7356S0001SR) y su consumo asociado será en el Hotel Clavería (“Ciudad de Binéfar”) sito en avenida Aragón, número 30, de Binéfar (Huesca) (RC: 5469824BG7356N0000XK) a una distancia no superior a 2.000 metros entre ellas.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.*

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informes a:

- Edistribución Redes Digitales, SLU, emite, en fecha 14 de junio de 2024, informe favorable siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 10 de septiembre de 2024.



- El Ayuntamiento de Binéfar aporta, en fecha 2 de julio de 2024, los informes emitidos por la arquitecta municipal, en fecha 19 de junio de 2024, y por el ingeniero técnico municipal, en fecha 7 de junio de 2024, ambos de resultado favorable. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 10 de septiembre de 2024.

- La Sección de Minas del Servicio Provincial de Huesca emite informe el 8 de agosto de 2024, comunicando que a fecha actual no hay derechos mineros en vigor dentro de la poligonal, No obstante lo anterior, informa que la instalación de referencia está dentro de la solicitud en trámite del permiso de exploración denominado Monzón C número 2.637, como se puede observar en la web catastro minero. Se traslada al promotor para su conocimiento.

- La Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca no emite informe a este Servicio Provincial de Huesca.

- La Secretaria General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo no emite informe a este Servicio Provincial de Huesca.

- La Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca no emite informe a este Servicio Provincial de Huesca.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Al tratarse de un autoconsumo le es también de aplicación al presente procedimiento el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación de producción próxima a la de consumo y asociada a través de la red para autoconsumo de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica "Hotel Clavería" de 200 KW, promovida por Clavería Alcalá Binéfar, SL, en el término municipal de Binéfar (Huesca), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Consta el documento de fecha 6 de noviembre de 2023, remitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, a Clavería Alcalá Binéfar, SL, en el que le comunican los permisos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación de planta fotovoltaica autoconsumo "Hotel Clavería" que evacuará en el punto de conexión en el tramo de MT ubicado en la nueva celda de la línea de MT Binéfar 2, perteneciente a la SET Binéfar, a la tensión de 25KV.

- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Consta comunicación del promotor Clavería Alcalá Binéfar, SL, indicando que, el titular de la nave donde se instalará la planta fotovoltaica en cubierta, sita en carretera Esplús, nú-



mero 29, y el titular de Hotel Clavería donde se consumirá la energía, sito en avenida Aragón, número 30, se trata del mismo titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria considerando la disposición transitoria primera del Decreto 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción próxima a la de consumo y asociada a través de la red para autoconsumo de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica “Hotel Clavería” de 200 KW, promovida por Clavería Alcalá Binéfar, SL, en el término municipal de Binéfar (Huesca), según el proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes a través de red en el municipio de Binéfar (Huesca), suscrito por D. Francisco Javier Altabas Aventín colegiado número 3852 y por D. Alfredo Sahún Royo colegiado número 3736 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado el 24 de abril de 2024, con número de visado VIHU240804.

Nº Expediente	G-H-2024-012
Peticionario:	CLAVERIA ALCALA BINÉFAR, S.L. CIF: B22291645
Instalación:	Instalación de producción próxima a la de consumo y asociada a través de la red con tecnología fotovoltaica para autoconsumo con excedentes “HOTEL CLAVERIA”
Término municipal y ubicación:	FOTOVOLTAICA: Cubierta de Industria en carretera Esplus num. 29 de Binéfar (Huesca) con Referencia Catastral: 5262002BG7356S0001SR. CONSUMO ASOCIADO: Hotel Clavería (“Ciudad de Binéfar”) sito en Avda. Aragón num. 30 de Binéfar (Huesca) con Referencia Catastral: 5469824BG7356N0000XK.
Potencia placas/de inversores/instalada	252 KWp / 200 KW / 200 KW
Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión)	200 kW
Superficie: Implantación:	0,2 ha Sobre CUBIERTA inclinada con estructura fija metálica.

La instalación de producción próxima a la de consumo y asociada a través de la red para Autoconsumo de Energía Eléctrica con tecnología fotovoltaica Hotel Clavería de 200 KW, se compondrá de:

- Estructura metálica fija sobre cubierta inclinada existente.
- 420 módulos de 600 Wp, marca Canadian Solar, modelo Hiku7 Mono Perc CS7L-600MS.
- Conductor empleado para la conexión de los módulos de sección 2x6mm<sup>2</sup> Cu, H1Z2Z2-K 1,5kV.
- 2 inversores, marca Huawei, modelo SUN2000-100KTL-M1. La potencia unitaria es 100 kW. Potencia total de inversores 200 kW.
- A cada inversor se conectan 10 cadenas de 21 módulos en serie.
- Conductor empleado para la conexión de los inversores con el cuadro de baja tensión del centro de transformación de sección 4x95 mm<sup>2</sup> Cu RV-K 0,6/1 kV.
- Centro de transformación, en edificio prefabricado que albergará un transformador de 400 KVA y relación de transformación 0,4/25 kV, un cuadro de baja tensión, celda de medida, celda de protección con interruptor automático y celda de remonte. Este edificio se instalará anexo al edificio existente del CT HU60704 a reformar (objeto de otro expediente HU-SP-ENE-AT-2024-002).

csv: BOA20250121032



- Línea de evacuación subterránea de 25kV, desde celda de remonte del centro de transformación hasta celda de línea de entrada del CT existente HU60704 (objeto de otro expediente HU-SP-ENE-AT-2024-002). Conductor RHZ1-AL 18/30KV 3x1x240mm<sup>2</sup> y longitud 10 metros.

La instalación se conecta en el tramo de MT ubicado en nueva celda del CT existente HU60704 de la línea de MT Binéfar 2 perteneciente a la SET Binéfar 25 kV, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Segundo.— La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados. En especial se contará con el permiso de autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón para realizar la instalación.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca.

6. La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente. Será la especificada en los certificados emitidos por el fabricante, que en todo caso debe coincidir con la especificada en su placa de características. En el caso que no figure la potencia nominal activa (W) y solo figure la potencia aparente (VA), la potencia nominal activa será la potencia aparente ( $\cos = 1$ ) (W).

7. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de dirección de obra, suscrito por técnico titulado competente. (certificado, memoria, planos final de obra, configuración strings, fotos placas inversores, ensayo conductores,...).
- b) Certificados de la empresa instaladora de alta tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- c) Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del reglamento electrotécnico para baja tensión.
- d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.
- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por organismo de control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
- g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en



- instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo. shp (sistema de proyección ETRS89 huso 30).
  - i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación de media tensión.
  - j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Incluyendo plantilla formulario F002 y resguardo deposito carta de pago.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La autorización administrativa previa y de construcción se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 29 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.